

Lara Ad Del 1731

Soore J 1222 / 47

Loque escriue el Sr. Frigo de
Teruel para que en el lugar de
Maldá alta se voyan y empl
zando Loofanega de trigo para
la fabrica de la lya

ARCHIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

Par. de Teruel
Ac. de

En
Rosas

254
72
94

mm

#

Se uniese tanto a los conservados de la comunidad de
lugares de Villal
a alta para que ~~se uniese~~ ^{se uniese} (Descando los vecinos del Lugar de Villal
por medio de el ^{ata} ^{continua} nuevo templo, y ^{de} ^{este} ^{que} ^{se} ^{uniese} ^{por} ^{ser}
ordenado de esta ^{decente}, y ^{pequeña} la que tienen, se ^{rengeneracion}
ordenada, y de los efectos ^a recoger la Limosna, que ^{pueracion} y ^{con} ^{efecto} en
que se podran ^{el} año 1706 ^{avia} para ^{de} ^{fin} ^{destinadas} ^{ya},
ofrecer los quatro ^{hasta} ochocientas fanegas de trigo. Los años
cien fanegas de ^{que} ^{se} ^{rengeneracion}
trigo que ^{se} ^{rengeneracion}
que parece lo ^{de} ^{esta} ^{cantidad}, y ^{la} ^{rengeneracion}, tomando el Com
Largo y Marzo 14 ^{mun} del Pueblo para ^{de} ^{las} ^{quatrocientas}, y
del 21 = ^{reparando} entre los Vecinos las restantes. Con
sefornia y ^{reparando} entre los Vecinos las restantes. Con

Se escribió el mismo día
de Marzo y se remitió
al Consejo para que se
brase a los Concejales
la noticia procuré en el acto de visita, y por
de obras providencias que aun el Common, como
los vecinos deudores volver en ala Nueva de
requisito, conociendo su importancia para repar

Q. E. May. 1706.

Los Conservadores de la Concordia de el Lugar de
Villalba Salta recibimos una carta, que nos a
embiado Don Juan Ezcano de Orden del Real Acuerdo
pidiendo informacion, sobre la noticia que tubo
el Sr. Don H^o naos de Segovia su Protector de dha
Concordia, sobre ochocientas fanegas de trigo, que el
Comun del Lugar, y sus Vecinos deben a la fabrica
de nueva Iglesia, y templo, que avra actualm^{te} se
estafabricando; en cuyo asunto debemos decir, como
en el año 1706 se capitulo mediante acto con el
Ayuntamiento de la obra; y a este tiempo vinieron las trozas,
y con alojamiento, quartales, y passages no se pudo
dar principio a la obra; y no solo esto si que en los
años 1710 = 1711 y 1712 se hallaron el comun del
Lugar, y Vecinos precitados de muchas Virgenias
haberse de reales de dhas 800 A de trigo; y habiendo
pasado asi hasta la primera visita, que hizo el Sr.
Obispo nuestro benemérito Prelado, que viéndo en
templo tan corto e indecente mando su ^{orden} con in-
gros y ansuras se recobrase esta cant^{dad} del comun, y de
cuyo parage quanto antes se diese principio a la obra
y como los años han sido contrarios en las cosechas;
de los Vecinos, se va recobrando lo que deben, pero
el comun, con la venta de heredades, motines, y empe-
no de la parroquia no ha podido dar cosa alguna, si
antes bien pidio concordia a la Audiencia, sin hacer
mencion, ni merito de las quatrocientas catove fanegas
y tres quartales de trigo que debia por su parte a la fabrica
y viéndo su ^{orden} que por el acto de concordia no se podría

recobrar esta cant. por no haber sido ajuhempo de malo
grava el adelantar la obra, y mas habiéndose de desribar
este terreno mucha parte de la Iglesia por haber asignado
al Maestro de la obra la piedra labrada, que hay en una
huera, de que se sigue haber de estar los Buecos con mucha
cuchina, y sin Bivina Mag. Con mas indecencia, y siendo
los Conservadores, que el recobro de las 41113 qd de trigo se
puede lograr en un año, por el que viene siendo de los
vidos se sembrara toda la heredad recobrada, y no se quite
sino solo un año de linion, que esto no es inconveniente
ati lo rentado, y Ut. y el Real cedula, podra disponer como
quiere, y pareciere ser mas conveniente. Dittalia el año
de Mayo 28 de 1731

El Vtor Juan Ant. Madero conferido
Anon Pedro Dongoi Contador
Juan Garcia Sindico Procurador
A quanto Conservador esta ausente

Zaragoza Abril 13 de 1731

En vista del Informe de los Conserv. se paguen
las quatrocientas catuorze fanegas y tres quar
tales que expresa dho informe tomados
p^a su satisfacion lo equivalente de los
efectos de la primera lincion congreben
cion de q^e el rendio queda p^a efectuar en
parte lo q^e alcanzare de los remos de la p^a
segun esta pactado. lo proveyó así el Sr
D^{no} Ignacio y se le haga valer al Vtor
y de haverse executado se embre 4 de Mayo
de 1731

